



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de octubre de dos mil veinte

Rad: 05001-31-03-003-2020-00006-00

Asunto: autoriza dirección

Auto: No 631

Ante lo manifestado por el apoderado de la parte actora, se autoriza la dirección oscar_oxt@hotmail.com para efectos de envío de la notificación personal del demandado Oscar Eduardo Muñoz Tobón, en consecuencia, se requiere a la parte interesada para que proceda de forma diligente con lo pertinente.

No obstante, lo anterior, se requiere a la parte demandante para que, junto con la constancia de envío de la notificación por correo electrónico, informe la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar¹

NOTIFIQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

ÁNGELA MARÍA MEJIA ROMERO

JUEZ

6

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

¹ Art 8. Decreto 806 de 2020, inciso segundo: “(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (...)”

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f1d5bc829950542ea10de537ba2eb0cf500cc132fb57910d2bd69cbb4791464

Documento generado en 22/10/2020 06:18:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>